

CIRCULAR No. 052

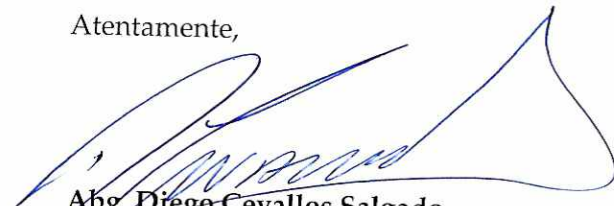
**Para:** Alcaldía Metropolitana; Concejales y Concejales Metropolitanos.  
**De:** Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano  
**Asunto:** Comunicación Constructora Norberto Odebrecht S.A. al Notario Primero del Cantón Quito  
**Fecha:** 15 de agosto de 2017

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes que se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría General, adjunto a la presente, el oficio No. CE-CNO-DR-060-2017, de 14 de agosto de 2017, recibido en esta dependencia en la misma fecha, suscrito por el Sr. Mauro Hueb, Apoderado General de Constructora Norberto Odebrecht S.A., dirigida al señor Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-08-15	

*[Handwritten signature]*  
14/08/2017  
2017-118060

Quito, 14 de agosto de 2017  
Oficio No. CE-CNO-DR-060-2017

Doctor  
Jorge Machado Cevallos  
**Notario Primero del cantón Quito**  
Presente. -

Señor Notario:

Doy contestación a su oficio No. 0162-2017-MPQ, mediante el cual, luego de calificar de descomedida y absurda mi comunicación anterior, pretende desesperadamente justificar su actuación al haber dado paso a la celebración de una escritura ineficaz, olvidando que, para su celebración, usted está obligado a estudiar y verificar los antecedentes que motivan la misma y por tanto su existencia y validez. Me explico:

1. Señala usted, con absoluta ligereza, que el único documento fundamental que debía examinar, en atención al texto de la minuta, es la autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que consta en el oficio No. A-0116 del 27 de abril de 2017, dirigido al señor Ingeniero Sadinoel de Freitas Junior de Construtora Norberto Odebrecht S.A., y al señor Manuel Jiménez Hernández, de Acciona Construcciones S.A., documento suscrito por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Sin embargo, usted pasa por alto, que tal autorización se circunscribe a una supuesta cesión de derechos y obligaciones del "Contrato de Compraventa de Participaciones, Derechos y Obligaciones Consorciales que firman CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A., Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. DE C.V.", que constituye lo principal. En otras palabras, usted toma en cuenta lo accesorio como fundamental, y deja de lado lo principal.
3. Si usted se hubiera tomado el tiempo de apenas leer el denominado "Contrato de Compraventa de Participaciones, Derechos y Obligaciones Consorciales que firman







CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A., Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. DE C.V”, al que hace referencia el numeral 2.6. de la escritura 2171701-Notaría01-P04093, de 3 de los corrientes, otorgada ante usted, se hubiere percatado que tal contrato de cesión de participaciones nunca entró en vigor, consecuentemente no se concretó y menos perfeccionó, por cuanto no se cumplió con la condición establecida en el numeral 4.2. del mismo. Tal condición exige que la autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se produzca no más tarde del 29 de diciembre de 2016. Tómese en cuenta que la autorización del Municipio de Quito, “único documento fundamental que usted examinó”, fue emitida 4 meses más tarde de fenecido el plazo para que se cumpla con la misma.

4. Como Usted desconoce de manera cuando menos extraña, que con fecha 8 de mayo de 2017, en su misma notaria mediante Oficio No. 098-NPQ-2017 la compañía CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. fue requerida a firmar una matriz de la escritura pública de compraventa de tales participaciones y otra más, de conformidad con el pedido realizado por ACCIONA en el tercer párrafo de la letra a) del documento que está agregado al requerimiento, acto al cual nos opusimos con todos los elementos de juicio que ahora deliberadamente ha ignorado para autorizar una escritura ineficaz, contraria al precepto del Art. 1561 del Código Civil, norma que usted la remarca pero la pasa por alto, pretendiendo explicar que la estructura del derecho notarial que Usted aplica es diferente a la que está vigente en el país.

El anterior no fue el anterior el único instrumento público que usted conoció en el cual se hubiera dejado claro la denominación, conformación y representación del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona - Odebrecht. En efecto, usted tramitó el pasado 23 de junio de 2017 un requerimiento notarial mediante el cual convocó al Ing. Sadinoel de Freitas Junior, en calidad de Apoderado Común del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht, a la firma de un formulario de declaración de impuesto por una **SUPUESTA** cesión de derechos representativos de capital del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht; diligencia que, como usted bien conoce y consta de la Protocolización del Oficio de Respuesta al Requerimiento Notarial No. P03186, no fue realizada por no haber ocurrido el hecho generador de la obligación tributaria, tal como lo exige la legislación de la materia, evidenciando una vez más que, por hechos propios de su gestión notarial, usted





perfectamente conocía que no se materializó ninguna cesión de derechos y obligaciones consorciales dentro del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht.

5. Ciertamente sorprende que un notario público de la experiencia y tiempo de servicio como usted ostenta, pretenda dar valor a una modificación de un convenio sin la comparecencia de una de las partes. Y es que, si comparecieron al Convenio y Poder otorgado el 29 de octubre de 2015 como partes: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., para la constitución del “CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT”, es obvio y además un requerimiento legal, que para su modificación debían comparecer las mismas partes o las personas naturales o jurídicas que en derecho las hubieren sustituido o reemplazado, con la demostración documentaria de tal hecho para su comparecencia.
6. Usted no exigió a quienes supuestamente comparecieron a la escritura pública 4093 en sustitución de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., los documentos que acrediten la cesión de derechos en favor de tales comparecientes, que habiliten legalmente su intervención en reemplazo de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Únicamente se limitó a admitir, como demostración de tal hecho, la autorización del Municipio de Quito que, *per se*, no constituye ni título ni modo contentivo de un contrato de cesión. Le recuerdo que el artículo 13 del Código Civil, textualmente, dispone que “*La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna*”.
7. No está por demás decir que el hecho de que la denominación, conformación y apoderamiento del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona - Odebrecht no ha cambiado es un hecho notorio, revelado por los medios de comunicación, producto de la Sesión Extraordinaria del Consejo del Distrito Metropolitano de Quito, realizada el pasado miércoles 9 de agosto de 2017.
8. Finalmente, para cualquier guardián de la fe pública con la trayectoria suya, resultaría cuando menos extraño que si el documento que usted dice que fue el único que interesaba, fue expedido el pasado 27 de abril; solo hasta ahora, más de 3 meses

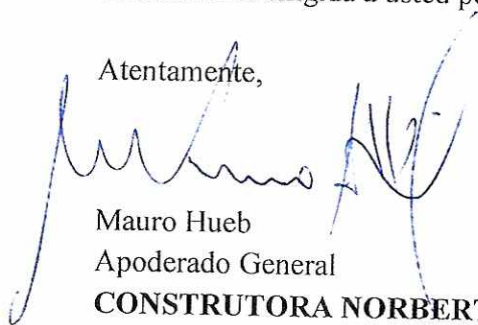




después de su expedición, se intente ejecutar la pretendida modificación a la escritura pública de Convenio y Poder de 29 de octubre de 2015, peor aún con la comparecencia solo de una de las partes.

Debo advertirle que, cualquier perjuicio que su actuación ocasione a mi representada, como contratista en consorcio con ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., del Convenio Para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, será debidamente exigida a usted por la vía correspondiente.

Atentamente,



Mauro Hueb

Apoderado General

**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A**

- CC. Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura Dr. Gustavo Jalkh.  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.  
Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.  
Ing. Mauricio Anderson, Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.